



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 749/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará como los documentos habilitantes que respalden su concesión;

Página 1 | 3



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 749/2017

**Que**, el Art. 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, determina que la Rectora o Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto (...);

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante resolución N° 648/2017 adoptada por el H. Consejo Universitario, llevada a efecto en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, se estableció:

"ARTÍCULO UNO.-: AUTORIZAR LA PETICIÓN Y CONCEDER AL ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD., COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, LOS DÍAS 03 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARTICIPE DE LA "TERCERA CONFERENCIA ANUAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IUNC AMÉRICAS 2017" A EFECTUARSE EN MIAMI (FLORIDA-ESTADOS UNIDOS).

ARTICULO DOS.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, SITUE LOS VIATICOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS POR LOS DIAS 03 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2017, AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD., CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA CONCEDIDA."

**Que**, mediante resolución N° 649/2017 adoptada por el H. Consejo Universitario, llevada a efecto en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, se estableció:

"ARTÍCULO UNO.-: AUTORIZAR LA PETICIÓN Y CONCEDER AL EC. LUIS FELIPE FRITO GAONA, MGS., DIRECTOR DEL VINCULACION, COOPERACION, PASANTIAS Y PRÁCTICAS, COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, LOS DÍAS 03 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2017; Y COMO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERMISO IMPUTABLE A VACACIONES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARTICIPE DE LA "TERCERA CONFERENCIA ANUAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IUNC AMÉRICAS 2017" A EFECTUARSE EN MIAMI (FLORIDA-ESTADOS UNIDOS).

ARTICULO DOS.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA, SITUE VIATICOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS POR LOS DIAS 03 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2017, AL SEÑOR EC. LUIS FELIPE BRITO GAONA, CONFORME LA DISPONIBILIDAD ECONOMICA CONCEDIDA";



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 749/2017

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-D-VINCOPP-SG-2017-288-OF de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas de la Universidad Técnica de Machala, quien informa al H. Consejo Universitario de las actividades cumplidas en conjunto con el Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en la "TERCERA CONFERENCIA ANUAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IUNC AMÉRICAS 2017" A EFECTUARSE EN MIAMI (FLORIDA-ESTADOS UNIDOS).

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD. Y DEL ECON. LUIS BRITO GAONA; POR LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN N°648/2017; Y, 649/2017.**

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 27 de diciembre de 2017

Machala, 27 de diciembre de 2017

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH